

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 19-jul.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la accionante informó que no han cumplido lo ordenado a favor de la menor. Sírvase Proveer.

ANGÉLICA GARCÍA J.
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Luz Ayda Hurtado Hurtado
Agenciado: Heilen Valentina Ramos Hurtado **NUIP. 1.114.622.200**
Accionado: Emssanar EPS - S
Radicación: 76-520-31-03-002-2010-00114-00

Estando a despacho este proceso y en particular este cuaderno incidental se observa que se encuentra pendiente de abrir a pruebas en orden a garantizar el derecho de la agenciada (menor) y el derecho defensa del accionado. De igual modo se hará uso de la facultad oficiosa que le asiste al despacho (art. 169 y 170 del C.G.P.). Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR a pruebas este incidente de desacato promovido a instancia de **Luz Ayda Hurtado Hurtado en representación de Heilen Valentina Ramos Hurtado contra EMSSANAR EPS.**

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba de la parte accionante la información aportada por ella dentro de este expediente, donde ha informado que no ha recibido la atención que requiere.

TERCERO: TÉNGASE como prueba de la parte accionada la información aportada por ellos dentro de este expediente.

CUARTO: TÉNGASE como prueba toda la información obrante en el expediente.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2010-00114-00
Auto PRUEBAS

QUINTO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, pasará a despacho para adoptar la decisión de fondo pertinente.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Amg

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad0b5c27aaff489a2610d64ad966c44efbd7b67286fd3b162b2ac6eff8cd510**

Documento generado en 26/07/2022 08:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>